



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL “PROYECTO DE ACUERDO No.033/2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y LA FORMACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cartagena de Indias D. T. y C., octubre de 2024

Doctor:

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor Cartagena de Indias D. T y C. Ciudad

REFERENCIA: “PROYECTO DE ACUERDO No. ____ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y LA FORMACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial saludo,

Respetado Alcalde, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción de ciudad, desde la corporación por medio de la presente me permito presentar a usted y su equipo de gobierno, un proyecto de acuerdo por medio del cual se establecen los lineamientos para la política pública de transición energética justa y la formación de comunidades energéticas en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones, envío esta iniciativa para su estudio y consideración.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)

JAVIER JULIO BEJARANO

BANCADA PACTO HISTÓRICO

Cartagena de Indias D. T. y C, ____ de 2024.

Doctor:

DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: "PROYECTO DE ACUERDO No. ___ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y LA FORMACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Objetivo General

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo general establecer los lineamientos para la política pública de transición energética justa en el Distrito de Cartagena de Indias, promoviendo la creación y fortalecimiento de comunidades energéticas locales que faciliten la adopción de fuentes de energía renovable, con el fin de garantizar un acceso equitativo, sostenible y asequible a los servicios energéticos, mejorando la calidad de vida de los habitantes y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

2.- Objetivos Específicos

A.- Desarrollar e implementar un marco regulatorio y normativo que incentive la creación y operatividad de comunidades energéticas en Cartagena, permitiendo a las comunidades gestionar, producir y distribuir su propia energía renovable, con un enfoque en la sostenibilidad y la equidad social.

B.- Fomentar la inversión en infraestructuras de energía renovable, especialmente energía **solar** fotovoltaica, en las zonas con alto índice de vulnerabilidad socioeconómica, asegurando que las comunidades más desfavorecidas puedan acceder a servicios energéticos fiables, sostenibles y de bajo costo.

C.- Promover la educación y formación de la población cartagenera en temas de energía renovable y eficiencia energética, capacitando a las comunidades locales para que puedan participar activamente en la gestión de su energía, generando conciencia sobre la importancia de la transición energética y los beneficios ambientales y económicos asociados.

D.- Reducir la huella de carbono del distrito de Cartagena mediante la integración progresiva de energías renovables en la matriz energética local, estableciendo metas de reducción de emisiones y facilitando la transición desde fuentes de energía no renovables hacia alternativas más limpias y sostenibles.

E.- Asegurar que la transición energética se lleve a cabo de manera justa e inclusiva, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y sociodemográficas de Cartagena, para que todos los habitantes, independientemente de su nivel socioeconómico, puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece el acceso a energías renovables.

F.- Crear mecanismos de financiamiento y apoyo técnico para la implementación de proyectos de energía renovable en las comunidades más necesitadas, garantizando la viabilidad económica de estos proyectos y facilitando su adopción a largo plazo.

G.- Con estos objetivos, el proyecto de acuerdo busca sentar las bases para una transición energética en Cartagena que no solo sea efectiva en términos de sostenibilidad ambiental, sino también equitativa y beneficiosa para toda la población.

3. Justificación del Proyecto

La política pública de transición energética justa se enmarca dentro de un conjunto de acciones esenciales para reducir la huella de carbono y afrontar los desafíos del cambio climático. Esta estrategia tiene como objetivo promover la creación de ciudades resilientes y sostenibles, garantizando un acceso equitativo al servicio público de energía para todos los habitantes de

Cartagena.

Este proyecto de acuerdo presenta los aspectos fundamentales para el desarrollo de una transición energética justa, planificada y gradual en la ciudad de Cartagena. Se exponen las razones que respaldan la necesidad de emprender esta transición y se proponen acciones integrales que fundamenten su viabilidad y éxito.

Para iniciar la presentación de los motivos que destacan la relevancia de esta política, se ofrecerá una descripción general de los aspectos territoriales y sociodemográficos de Cartagena. Este enfoque busca asegurar que la transición energética no solo sea efectiva, sino también justa e inclusiva, beneficiando a toda la población cartagenera.

A orillas del mar Caribe, en la zona norte de Colombia, se encuentra Cartagena de Indias, una de las ciudades más emblemáticas del país y capital del departamento de Bolívar. Fundada en 1533, Cartagena es conocida por su rica historia colonial, su arquitectura bien conservada y su vibrante cultura. Con una población estimada en 2024 de aproximadamente 1.025.000 habitantes, se posiciona como una de las ciudades más importantes de Colombia y un destacado destino turístico internacional.

Cartagena es famosa por su centro histórico, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, donde se pueden admirar imponentes murallas, iglesias coloniales y plazas llenas de vida. Además, la ciudad es un importante puerto comercial y turístico, que conecta a Colombia con el resto del mundo. Su diversidad cultural se refleja en la mezcla de tradiciones indígenas, africanas y españolas, lo que le otorga un carácter único y atractivo.

La población cartagenera es diversa, con una notable influencia afrodescendiente, que forma parte fundamental de su identidad cultural. La ciudad, además, enfrenta desafíos en términos de desarrollo sostenible y equidad social, lo que la lleva a buscar soluciones innovadoras para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Cartagena, por su ubicación geográfica cerca del ecuador y su proximidad al mar Caribe, disfruta de un clima tropical con temperaturas cálidas durante todo el año. Las temperaturas promedio en la ciudad suelen oscilar entre 24°C y 32°C, con poca variación estacional. Esto se debe a su latitud baja y a la influencia moderadora del mar.

Cartagena recibe una alta cantidad de radiación solar durante la mayor parte del año. Se estima que la ciudad tiene alrededor de 2,800 a 3,000 horas de sol al año, lo que equivale a un promedio de aproximadamente 7 a 8 horas de sol diario. Esto hace que Cartagena sea una zona muy propicia para la generación de energía solar.

El alto nivel de radiación solar en Cartagena significa que la ciudad tiene un gran potencial para generar energía fotovoltaica, lo que podría reducir la dependencia de fuentes de energía no renovables y mitigar las emisiones de carbono.

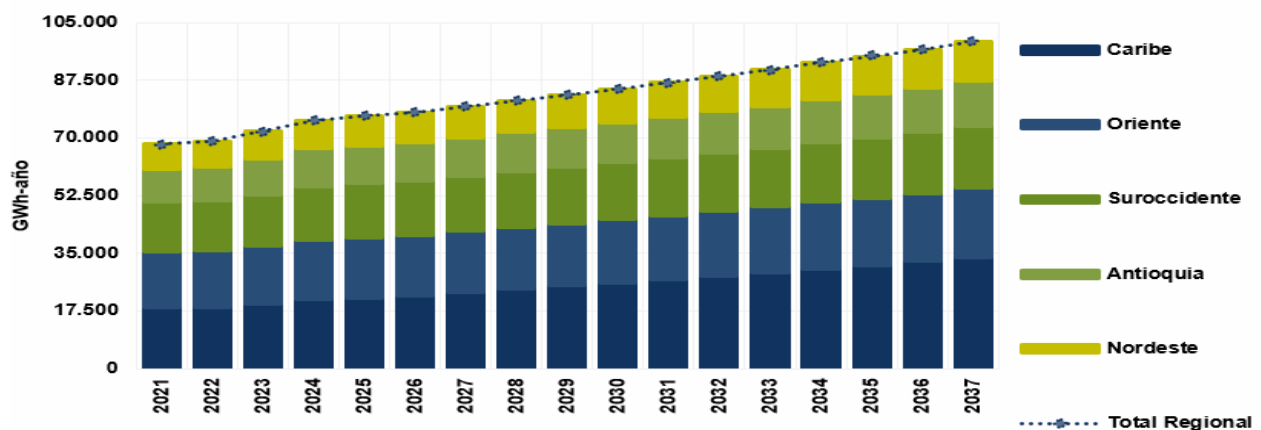
Las comunidades más pobres a menudo enfrentan dificultades para acceder a servicios energéticos estables y asequibles. La implementación de sistemas de energía solar en estas comunidades podría:

Una vez instalados, los sistemas solares requieren poco mantenimiento y no tienen costos de combustible, lo que puede ser económico para familias de bajos ingresos.

Proporcionar independencia energética: Los hogares pueden generar su propia electricidad, lo que reduce la vulnerabilidad a interrupciones del servicio o aumentos de tarifas.

Factor de demanda:

Según el UPME Para el período 2023 a 2037, el crecimiento mensual promedio para el escenario medio de demanda de energía eléctrica por área será de: 4,09% - Caribe (i.e. 2.197 GWh-mes), 1,40% - Oriente (i.e. 1.603 GWh-mes), 1,30% - Suroccidente (i.e. 1.436 GWh-mes); 2,12% - Antioquia (i.e. 1.025 GWh- mes), y 2,86% - Nordeste (i.e. 849GWh-mes).



Gráfica 3. Proyección anual de demanda de energía eléctrica por áreas (GWh-año) – Esc. Medio.

*No se incluyen las cargas especiales (existentes y nuevas), ni las pérdidas del STN.

La región Caribe colombiana, enfrenta un desafío crucial en términos de acceso a la energía. Según las proyecciones de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), el Caribe es la región con la mayor proyección de crecimiento en la demanda energética en el país. Este aumento proyectado refleja el crecimiento económico y poblacional de la región, lo que hace que garantizar un suministro de energía asequible sea esencial para el bienestar de sus habitantes.

En este contexto, Cartagena y Barranquilla destacan como las ciudades capitales con las tarifas energéticas más altas del país. Según el informe de "Cartagena Cómo Vamos", desde 2021, la tarifa de energía en la ciudad ha experimentado un aumento significativo, pasando de 585,50 pesos por kWh a 1.065,66 pesos por kWh en la actualidad. Este incremento de más del 80% en menos de tres años ha generado una presión considerable sobre los presupuestos familiares, especialmente en los hogares de menores ingresos.



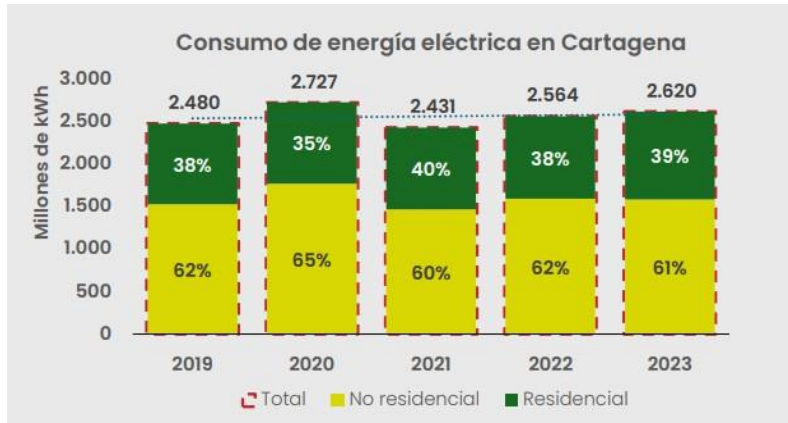
Gráfica de Informe de Calidad de Vida – ICV. 2023.

El impacto de estos costos energéticos elevados va más allá de las cifras. Para muchas familias en Cartagena, pagar la factura de electricidad se ha convertido en una carga que obliga a hacer sacrificios en otras áreas esenciales de la vida, como la alimentación, la educación o la salud. Esta situación pone en evidencia la urgente necesidad de implementar medidas que permitan abaratar los costos de la energía en la ciudad.

Reducir las tarifas energéticas no solo aliviaría la presión financiera sobre los hogares cartageneros, sino que también contribuiría a combatir la pobreza energética, una realidad en la que los hogares no pueden permitirse satisfacer sus necesidades energéticas básicas. Esto es especialmente importante en un contexto donde la equidad energética debe ser prioritaria,

garantizando que todos los ciudadanos, independientemente de su nivel socioeconómico, tengan acceso a energía asequible y de calidad.

La siguiente gráfica, nos muestra el consumo de energía en Cartagena, que para el año al año 2023 fue mayor que el del año inmediatamente anterior. Así mismo nos desagrega la información entre residenciales y no residenciales (entre estos están el consumo público, industrial, comercial y otros).



Gráfica de Informe de Calidad de Vida – ICV. 2023.

La reducción de los costos energéticos estimularía el desarrollo económico local. Las familias y pequeñas empresas podrían destinar los recursos ahorrados en energía a otras áreas productivas, impulsando así la economía de la ciudad y fomentando la creación de empleo. En este sentido, la transición hacia fuentes de energía renovable, como la solar, se presenta como una solución viable y sostenible. Dado el alto potencial solar de Cartagena, la inversión en energía solar no solo es una opción ambientalmente responsable, sino que también podría ofrecer soluciones energéticas más económicas y estables a largo plazo.

La necesidad de abaratar los costos de la energía en Cartagena es un imperativo que tiene implicaciones sociales, económicas y ambientales. Es fundamental que se implementen políticas públicas que promuevan un acceso equitativo y asequible a la energía, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de todos los habitantes de la ciudad.

En la actualidad, se calcula que las ciudades son responsables del 78% del consumo mundial de electricidad, un porcentaje que sigue aumentando a medida que las urbes se expanden y su influencia en el cambio climático se intensifica. Estas áreas urbanas son responsables de más del 70% de las emisiones globales, que en 2022 alcanzaron alrededor de 37,200 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono (CO₂). Estas emisiones provienen principalmente de actividades que demandan un alto consumo de energía, lo que genera desafíos significativos para las ciudades y sus regiones en la reducción de los impactos del cambio climático y en la búsqueda de la sostenibilidad y la resiliencia.

Enfrentar estos desafíos requiere una evaluación profunda de los patrones de consumo energético y de los sistemas de energía de los que dependen las ciudades. El sector energético está ante el reto de asegurar un suministro de energía renovable, confiable y accesible, pero la transición no puede limitarse solo a aspectos técnicos; es fundamental que este proceso sea inclusivo y equitativo, involucrando a todos los actores clave.

La transición hacia un sistema energético resiliente basado en energías renovables es un pilar esencial del proyecto global establecido por las Naciones Unidas en el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales abordan de manera integral el cambio climático. Sin embargo, esta transición no solo debe centrarse en la reducción de los impactos ambientales derivados de la producción y consumo de energía. También es crucial adaptarse a las nuevas condiciones socioambientales, ya que no se puede hablar de sistemas energéticos resilientes si no se abordan las desigualdades en el acceso a la energía. En muchas áreas urbanas, un gran número de habitantes tiene acceso irregular a la electricidad, sufre cortes frecuentes o incluso carece completamente de este servicio esencial.

En Colombia, la Ley 1715 de 2014 sienta las bases para el desarrollo de sistemas que permitan a los usuarios generar su propia energía e incluso entregar los excedentes a la red, con un enfoque especial en beneficiar a los sectores subsidiados (estratos 1, 2 y 3) y a las zonas no interconectadas. Además, según el documento "Transición energética: un legado para el presente y el futuro de Colombia", se estableció como meta para 2022 alcanzar 2,400 megavatios de capacidad instalada en energías renovables no convencionales, lo que representaría una participación superior al 12% en la matriz eléctrica del país.

Así también se destacan las mejoras regulatorias e incentivos económicos implementados para promover esta transición, esfuerzo que viene incluso desde el mandato pasado, con el ex presidente Iván Duque, con quien se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto – Ley Anti trámites y la Ley de Crecimiento. Entre estas medidas, se encuentra la sobre deducción del 50% del impuesto de renta durante 15 años para inversiones en fuentes alternativas de energía, la exclusión automática del impuesto al valor agregado (IVA) en la adquisición de insumos para la generación de energías renovables, y la reducción del tiempo necesario para acceder a estos incentivos a 45 días, eliminando la necesidad de trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Además, se estableció que entre el 8% y el 10% de la energía que adquieren los comercializadores para usuarios regulados debe provenir de proyectos de generación con fuentes renovables no convencionales.

De tal modo que una de las principales políticas del Gobierno del presidente Gustavo Petro es la transición energética. Para impulsar este compromiso, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) incluye varios artículos que permitirán al país avanzar en esta dirección, incorporando fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), promoviendo la eficiencia energética y actualizando la política minera, con el objetivo de reducir la dependencia de los combustibles fósiles.

El articulado del PND tiene como uno de sus objetivos principales fomentar la integración de energías renovables en la matriz de generación, así como la implementación de infraestructura y tecnología avanzada en el sistema energético. Esto busca no solo atender la demanda en todos los sectores, sino también cumplir con los compromisos sociales y ambientales, garantizando al mismo tiempo la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio energético.

En este contexto, las decisiones políticas que se tomen hoy para enfrentar los desafíos energéticos son cruciales para trazar el camino hacia la descarbonización del desarrollo y garantizar el acceso a un servicio fundamental en un mundo cada vez más digitalizado. Este enfoque es indispensable para la construcción de ciudades verdes, justas, inclusivas y resilientes.

Los desafíos que plantea el cambio climático, junto con las desigualdades en el acceso al servicio público de energía eléctrica, exigen nuevos instrumentos en la administración y gestión pública local para identificar, diseñar, promover y acelerar una transición energética verde y justa. Para alcanzar este objetivo, es esencial implementar programas y estrategias que faciliten el diseño de proyectos destinados a garantizar el suministro de energía, minimizando los impactos ambientales de su generación y consumo, y promoviendo el acceso a soluciones energéticas para las poblaciones más vulnerables.

Además, es vital desarrollar herramientas que permitan a las ciudades evaluar la resiliencia de sus sistemas energéticos, recopilando y analizando datos sobre el estado actual del sistema energético urbano y rural. Esta información es clave para identificar obstáculos y oportunidades que faciliten el desarrollo de soluciones efectivas para la transición energética, acelerando su implementación y asegurando que esta transformación sea inclusiva y beneficiosa para todos los ciudadanos.

El plan de desarrollo distrital "Cartagena Ciudad de Derechos" también contempla la transición energética como una prioridad estratégica. Dentro de este marco, se incluyen programas específicos como "Avanzamos por una Cartagena Iluminada y la Transición Energética", que abordan la necesidad de modernizar el alumbrado público mediante el uso de energías renovables y el impulso al desarrollo de comunidades energéticas.

Este enfoque no solo busca mejorar la eficiencia y sostenibilidad del alumbrado urbano, sino que también promueve la creación de comunidades energéticas locales. Estas comunidades pueden generar, consumir y gestionar su propia energía, contribuyendo a la reducción de las emisiones de carbono y fortaleciendo la resiliencia energética de la ciudad. Además, la implementación de tecnologías limpias en el alumbrado público puede servir como un modelo para otras iniciativas municipales, alentando una adopción más amplia de prácticas sostenibles en toda Cartagena. La combinación de modernización de la infraestructura energética y el empoderamiento de las comunidades locales es fundamental para avanzar hacia un futuro más sostenible y equitativo para todos los habitantes de la ciudad.

4.- Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

4.1.- Normas Constitucionales

Preámbulo: El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y

comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Artículo 1. Que “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2. Que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, ~~política~~, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 79 - Derecho a un ambiente sano: Este artículo garantiza a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. También establece la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La relevancia de este artículo reside en que la transición hacia energías renovables y la formación de comunidades energéticas se alinean directamente con la protección del ambiente y la reducción de la huella de carbono, contribuyendo a la sostenibilidad ecológica.

Artículo 80 - Planificación del manejo de los recursos naturales: Establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Asimismo, dispone que el Estado debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La relevancia de este artículo reside en que el proyecto de acuerdo impulsa el aprovechamiento de los recursos naturales renovables (como la energía solar) de manera sostenible, lo cual está en consonancia con el manejo responsable de los recursos naturales.

Artículo 333 - Libre competencia económica y función social de la empresa: Aunque este artículo garantiza la libertad económica y de empresa, también menciona que la actividad económica y la iniciativa privada no pueden desarrollarse en detrimento del bien común.

El Estado debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y evitar o controlar cualquier abuso de posición dominante.

La relevancia de este artículo reside en que la promoción de comunidades energéticas locales puede considerarse como una forma de equilibrar la competencia en el sector energético, asegurando que no haya monopolios que perjudiquen a la población y fomentando la función social de la economía.

Artículo 334 - Intervención del Estado en la economía: Este artículo establece que el Estado intervendrá en la economía para lograr un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes,

la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y la preservación de un ambiente sano.

La relevancia de este artículo reside en que la intervención del Estado mediante la implementación de políticas públicas para la transición energética y la creación de comunidades energéticas es una forma de asegurar una distribución más equitativa de los recursos energéticos y de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 366 - Objetivos fundamentales del Estado: Este artículo indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Menciona que el Estado debe intervenir para mejorar la calidad de vida de los habitantes y señala la importancia del acceso a los servicios públicos y a las prestaciones sociales.

La relevancia de este artículo reside en que garantizar el acceso equitativo y sostenible a la energía, un servicio público esencial, es fundamental para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente en comunidades vulnerables.

Artículo 367 - Servicios públicos: El artículo establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

La relevancia de este artículo reside en que la formación de comunidades energéticas entra dentro del marco de la prestación de servicios públicos por comunidades organizadas, promoviendo el acceso equitativo y eficiente a la energía.

4.2.- Leyes

Ley 1715 de 2014 - "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional":

Descripción: Esta ley tiene como objetivo promover la integración de las energías renovables no convencionales en el Sistema Energético Nacional. También fomenta la eficiencia energética y crea incentivos económicos, tributarios y regulatorios para su desarrollo. Además, establece la posibilidad de que las comunidades, organizaciones o individuos puedan generar su propia energía.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se alinea con esta ley, ~~ya que fomenta el~~ uso de energías renovables, en particular, la energía solar en Cartagena, promoviendo la creación de comunidades energéticas locales.

Ley 142 de 1994 - "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios":

Descripción: Esta ley regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, incluyendo la electricidad. Establece que los servicios públicos son esenciales y que su prestación debe ser eficiente, con la participación de diversas entidades, incluyendo organizaciones comunitarias.

Relevancia: La formación de comunidades energéticas dentro del marco de este proyecto de acuerdo puede ser vista como una forma de organización comunitaria para la prestación del servicio de energía, en consonancia con los principios de esta ley.

Ley 697 de 2001 - "Por la cual se promueve el uso racional y eficiente de la energía":

Descripción: Esta ley tiene como objetivo promover el uso racional y eficiente de la energía en todos los sectores de la economía. También establece programas de educación y sensibilización sobre el uso eficiente de la energía.

Relevancia: El proyecto de acuerdo encaja con los objetivos de esta ley al promover la eficiencia energética en Cartagena a través de la adopción de energías renovables, especialmente en comunidades vulnerables.

Ley 388 de 1997 - "Ley de Ordenamiento Territorial":

Descripción: Esta ley establece los principios y normas para la ordenación del territorio, incluyendo el uso del suelo, la localización de actividades productivas y la gestión de recursos naturales. Facilita la planificación del desarrollo sostenible de los territorios.

Relevancia: La implementación de comunidades energéticas y la transición hacia energías renovables en Cartagena deben estar alineadas con los planes de ordenamiento territorial (POT), asegurando un desarrollo urbano sostenible y responsable.

Ley 1931 de 2018 - "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático":

Descripción: Esta ley establece la política de gestión del cambio climático en Colombia, incluyendo la promoción de medidas de mitigación y adaptación que involucren la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el uso de energías limpias y la protección del medio ambiente.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se alinea con los objetivos de esta ley, ya que busca mitigar los efectos del cambio climático mediante la promoción de energías renovables y la reducción de la huella de carbono en Cartagena

4.3.- Decretos

Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía:

Descripción: Este decreto compila y regula las normas relacionadas con el sector de minas y energía en Colombia, incluyendo aspectos sobre energías renovables. Contiene disposiciones sobre la promoción del uso de energías renovables no convencionales y la eficiencia energética, en concordancia con la Ley 1715 de 2014.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se alinea con las disposiciones de este decreto al fomentar la adopción de energías renovables, particularmente la energía solar, y al promover

la creación de comunidades energéticas locales.

Decreto 348 de 2017 - "Por el cual se promueve la generación distribuida y la autogeneración a pequeña escala":

Descripción: Este decreto establece las condiciones para la generación distribuida y la autogeneración de energía eléctrica a pequeña escala con fuentes renovables. Fomenta la participación de individuos y comunidades en la producción de su propia energía, facilitando la integración de energías renovables en el sistema eléctrico nacional.

Relevancia: La creación de comunidades energéticas que autogeneren su energía renovable en Cartagena estaría respaldada por este decreto, que regula las condiciones y beneficios para la autogeneración a pequeña escala.

Decreto 2143 de 2020 - "Por el cual se establecen medidas para el acceso a energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones":

Descripción: Este decreto complementa la Ley 1715 de 2014, estableciendo medidas adicionales para promover el acceso a energías renovables no convencionales, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso. Facilita la implementación de proyectos de energía renovable en comunidades alejadas y vulnerables.

Relevancia: El proyecto de acuerdo puede beneficiarse de las medidas dispuestas en este decreto, especialmente en lo que respecta a la implementación de proyectos de energía solar en comunidades vulnerables o con acceso limitado a la energía.

Decreto 829 de 2020 - "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)":

Descripción: Este decreto reglamenta el funcionamiento del FENOGE, que financia proyectos de eficiencia energética y energías renovables no convencionales. Este fondo es un mecanismo de financiación clave para apoyar proyectos que busquen implementar energías limpias en el país.

Relevancia: Las iniciativas de creación de comunidades energéticas en Cartagena, promovidas por el proyecto de acuerdo, podrían acceder a los recursos del FENOGE para financiar la instalación de infraestructuras de energías renovables.

Decreto 2469 de 2014 - "Por el cual se reglamenta la Ley 1715 de 2014 sobre integración de energías renovables":

Descripción: Este decreto reglamenta aspectos específicos de la Ley 1715 de 2014, incluyendo incentivos fiscales y beneficios para proyectos de energías renovables. Establece las condiciones para la integración de estas energías en el sistema eléctrico nacional.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se puede apoyar en este decreto para establecer los incentivos y condiciones necesarios para que las comunidades de Cartagena adopten y gestionen sus propias fuentes de energía renovable.

Decreto 1623 de 2015 - "Por el cual se reglamentan aspectos relacionados con la eficiencia energética y la cogeneración":

Descripción: Este decreto establece disposiciones relacionadas con la eficiencia energética y la cogeneración, incluyendo incentivos y regulaciones para su promoción.

Relevancia: Promover la eficiencia energética en las comunidades energéticas de Cartagena está en línea con las disposiciones de este decreto, que busca optimizar el uso de energía en todo el país.

4.4.- Jurisprudencia

Sentencia T-411 de 1992 - Derecho a un ambiente sano:

Descripción: En esta sentencia, la Corte Constitucional reafirmó el derecho fundamental a un ambiente sano como una condición necesaria para el goce de otros derechos fundamentales. La Corte destacó la obligación del Estado de proteger el medio ambiente y promover su conservación.

Relevancia: La promoción de energías renovables y la creación de comunidades energéticas locales en Cartagena se alinean con la protección del ambiente y la garantía del derecho a un ambiente sano, tal como lo establece esta sentencia.

Sentencia C-035 de 2016 - Control de constitucionalidad de la Ley 1715 de 2014:

Descripción: Esta sentencia revisó la constitucionalidad de varios artículos de la Ley 1715 de 2014, que regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional. La Corte ratificó la importancia de esta ley para el cumplimiento de los compromisos ambientales de Colombia y la promoción de un desarrollo sostenible.

Relevancia: El proyecto de acuerdo está en consonancia con la Ley 1715, cuyo marco legal fue respaldado por esta sentencia, proporcionando un fundamento jurídico robusto para las iniciativas de energías renovables.

Sentencia C-123 de 2014 - Responsabilidad del Estado en la protección del medio ambiente:

Descripción: La Corte Constitucional reafirmó en esta sentencia que el Estado tiene la responsabilidad de proteger y conservar el medio ambiente, y que esta responsabilidad incluye la promoción de políticas que fomenten el desarrollo sostenible y el uso responsable de los recursos naturales.

Relevancia: El proyecto de acuerdo busca precisamente promover una política pública que fomente la sostenibilidad a través de la transición energética, lo cual es coherente con la responsabilidad del Estado tal como lo ha interpretado la Corte en esta sentencia.

Sentencia T-622 de 2016 - Reconocimiento del Río Atrato como sujeto de derechos:

Descripción: En esta sentencia histórica, la Corte Constitucional reconoció al Río Atrato como sujeto de derechos, protegiendo su ecosistema. Este fallo resalta la importancia de considerar los derechos de la naturaleza en la formulación de políticas públicas.

Relevancia: Aunque se enfoca en el Río Atrato, esta sentencia subraya la necesidad de proteger los ecosistemas y podría influir en la forma en que se diseñan políticas de energía renovable que respeten y preserven el entorno natural en Cartagena.

Sentencia C-305 de 2004 - Protección del derecho colectivo al medio ambiente sano:

Descripción: La Corte Constitucional reiteró la importancia del derecho colectivo al medio ambiente sano y señaló que la intervención del Estado es esencial para garantizar este derecho. También enfatizó que las políticas públicas deben orientarse hacia la sostenibilidad ambiental.

Relevancia: El enfoque del proyecto de acuerdo en la promoción de energías renovables y la reducción de la huella de carbono está directamente relacionado con la protección del derecho colectivo al medio ambiente sano, tal como se establece en esta sentencia.

Sentencia C-588 de 2009 - Protección de los derechos de las comunidades en zonas de influencia de proyectos energéticos:

Descripción: En esta sentencia, la Corte Constitucional estableció que los proyectos energéticos deben considerar los derechos de las comunidades locales, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Se subrayó la necesidad de realizar consultas previas y de garantizar que los beneficios de los proyectos se distribuyan equitativamente.

Relevancia: La creación de comunidades energéticas, como se propone en el proyecto de acuerdo, se alinea con esta sentencia al empoderar a las comunidades locales y asegurar que tengan un papel activo en la gestión de sus propios recursos energéticos.

4.5.- Planes nacionales de desarrollo.

En lo que respecta a este proyecto, se hace referencia a la Ley 1955 de 2019, la cual expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, conocido como "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD". Esta ley incluye varias disposiciones relevantes, tales como el Artículo 2, que establece las bases del Plan Nacional de Desarrollo, y subraya la necesidad de modernizar los mercados actuales y promover la innovación. Aquí se plantea que el Gobierno convocará una misión de alto nivel para definir la hoja de ruta de la transición energética, con un enfoque en la transformación del mercado eléctrico y las entidades sectoriales. Esta misión también abordará temas críticos como la transparencia en la formación de precios, la medición avanzada, la eficiencia energética, y la eliminación de barreras para la participación de la demanda y la integración de fuentes no convencionales de energías renovables (FN CER).

Además, el Artículo 175 introduce nuevas partidas arancelarias para proyectos de energía solar, tales como inversores de energía para sistemas solares, paneles solares y controladores de carga.

Por su parte, el Artículo 296 establece que los comercializadores del Mercado de Energía

Mayorista deben adquirir entre el 8% y el 10% de su energía de fuentes no convencionales de energía renovable, a través de contratos de largo plazo. El Ministerio de Minas y Energía, o la entidad designada, regulará esta obligación y definirá mecanismos de seguimiento y control. En 2023, se expidió la Ley 2294, que establece el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** bajo el lema "**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**".

Esta ley se enfoca en una transición energética justa, segura, confiable y eficiente para lograr la carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima. Se destaca la importancia de avanzar hacia una economía carbono neutral y resiliente al clima, acelerando una transición energética justa basada en la justicia social, el respeto a la naturaleza, y la soberanía energética.

La ley también establece mecanismos de financiación para la transición energética en diversos sectores. Por ejemplo, el Artículo 7 presenta el Programa de Sustitución de Leña, Carbón y Residuos por Energéticos de Transición, aplicable a zonas rurales, con el fin de promover el uso de energías más limpias. También se crea el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico (Artículo 33) y el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Artículo 263), que financiarán proyectos en sectores estratégicos para la economía nacional.

El artículo 329 crea el Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", destinado a la administración eficiente de recursos para proyectos en sectores como agua, saneamiento básico, transición energética e industrial, y reforma rural integral. Además, se incluyen políticas de investigación e innovación orientadas por misiones para abordar desafíos como la transición energética y otros problemas socioeconómicos y ambientales (Artículo 226).

4.6.- Plan Distrital de desarrollo 2024 – 2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”. El programa de gobierno “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” en su “Componente Impulsor de Avance: Acceso a Servicios Básicos”, en el que se habla sobre la dignificación de la ciudadanía, hace referencia a lo que se busca con el presente Proyecto de acuerdo,

especialmente en su programa: “Avanzamos por una Cartagena Iluminada y la Transición Energética”, en donde explícitamente se hace referencia a la construcción de comunidades energéticas. Este programa tiene como objetivo general *“Mejorar el servicio de alumbrado público mediante su extensión y modernización, promoviendo el uso de energías renovables y el desarrollo de comunidades energéticas en consonancia con el desarrollo sostenible y la transición energética”*. Dentro de las metas contenidas en este programa acordes al presente Proyecto de acuerdo tenemos:

Número de lámparas o luminarias con energías renovables instaladas	55 lámparas o luminarias de iluminación con energías renovables en el Distrito Fuente: QBM2, 2024	Instalar ochocientas (800) lámparas o luminarias con energía renovable	Secretaría General Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	X
Número de iniciativas de generación de energía a partir de fuentes no convencionales implementadas	1 iniciativa de energía a partir de fuentes no convencionales aplicada en Isla Fuerte Fuente: Evaluación Plan de Desarrollo 2020-2023	Implementar cinco (5) iniciativas de generación de energía a partir de fuentes no convencionales	Secretaría General	1.059.626 habitantes	X

Siguiendo el mismo hilo conductor, el Plan distrital de desarrollo contiene el Componente Impulsor de avance: “Cartagena Adaptada al Clima y Resiliente a los Desastres”, el cual a su vez contiene el programa “Ordenamiento y sostenibilidad ambiental” el cual tiene como objetivo general *“Promover un desarrollo ambiental y territorial equilibrado, sostenible y armonioso que garantice la protección y conservación del ambiente y propenda por la adaptación al cambio climático para la mejora de la calidad de vida en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena”*. Dentro de las metas contenidas en este programa acordes al presente Proyecto de acuerdo tenemos:

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos elaborados	0 Fuente: Establecimiento Público Ambiental, 2023	Elaborar seis (6) documentos de lineamientos técnicos para determinantes ambientales	Establecimiento Público Ambiental	1.059.626 habitantes		X
Plan 4C: Cartagena Competitiva y Compatible con el Clima actualizado	I Plan de Adaptación al Cambio Climático 4C con necesidad de actualización Fuente: Secretaría de Planeación, Secretaría General, 2023	Actualizar e implementar un (1) Plan 4C: Cartagena Competitiva y Compatible con el Clima	Secretaría de Planeación Secretaría General	1.059.626 habitantes	X	

Siguiendo el mismo hilo conductor, el Plan distrital de desarrollo contiene el Componente Impulsor de avance: “**Diversificación Económica**”, el cual a su vez contiene el programa “**Transformación productiva**” el cual tiene como objetivo general *“Impulsar la modernización y diversificación de la estructura productiva de Cartagena, alineando los sectores económicos con las tendencias de la cuarta revolución industrial y la transición energética. Este enfoque busca asegurar un desarrollo económico sostenible y competitivo a largo plazo”*. Dentro de las metas contenidas en este programa acordes al presente Proyecto de acuerdo tenemos:

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Número de investigaciones desarrolladas para evaluar y redefinir las apuestas productivas de la ciudad en el marco de las tendencias futuras de la economía mundial	0 Fuente: Secretaría de Planeación, 2024	Desarrollar una (1) investigación para evaluar y redefinir las apuestas productivas de la ciudad en el marco de las tendencias futuras de la economía mundial	Secretaría de Planeación	1.059.626 habitantes	X	
Número de estudios sobre mercado laboral y pertinencia educativas elaborados	0 Fuente: Secretaría de Planeación, 2024	Elaborar (1) estudio sobre mercado laboral y pertinencia educativa	Secretaría de Planeación	1.059.626 habitantes	X	
Fondo para la reconversión productiva destinada a emprendimientos de pequeñas y medianas empresas creada	0 Fuente: Secretaría de Hacienda, 2024	Crear un (1) fondo para la reconversión productiva a emprendimientos de pequeñas y medianas empresas	Secretaría de Hacienda	1.059.626 habitantes	X	
Estrategia de encadenamientos productivos a nivel intersectorial e intrasectorial entre las grandes, medianas y pequeñas empresas	0 Fuente: Secretaría de Hacienda, 2024	Crear una (1) estrategia de encadenamientos productivos a nivel intersectorial e intrasectorial entre las grandes, medianas y pequeñas empresas	Secretaría de Hacienda	1.059.626 habitantes		X

Como se puede apreciar es reiterado el impacto que este proyecto de acuerdo tiene sobre las metas propuestas en el Plan distrital de desarrollo y el beneficio que acarrea en su cumplimiento.

5.- IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordenó lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Este proyecto tiene impacto fiscal y está alineado al plan de desarrollo “**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**” tal como se evidenció anteriormente en el aparte 4.6 del presente documento, por lo cual esperamos que por medio de este proyecto se pueda facilitar y fortalecer el logro de sus metas

Presentado por; (ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano
Bancada Pacto Histórico

ACUERDO No. ____ DE 2024
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y LA FORMACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Adopción y Duración. Se adoptan los lineamientos de la política pública de transición energética justa y la formación de comunidades energéticas en el distrito de Cartagena, con una vigencia de 10 años.

ARTÍCULO 2. Objetivo General. Los lineamientos de esta política pública buscan facilitar la transición hacia sistemas energéticos sostenibles, equitativos y justos, que mejoren la calidad de vida de la población local y minimicen el impacto ambiental.

ARTÍCULO 3. Objetivos Específicos. La Política Pública de Transición Energética Justa se propone alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la generación y utilización de energías renovables provenientes de fuentes no convencionales dentro del Distrito.
- Fomentar y consolidar la formación de comunidades energéticas tanto en áreas urbanas como rurales.
- Ayudar a establecer tarifas justas para el servicio de energía eléctrica.
- Promover la eficiencia energética en todos los sectores.
- Facilitar la participación de la comunidad y asegurar un acceso equitativo a tecnologías limpias.
- Desarrollar capacidades y conocimientos en el campo de las energías renovables.
- Disminuir el gasto público en energía mediante la eficiencia energética y reasignar los ahorros a otras áreas municipales.
- Ayudar a superar la desconexión del servicio de energía eléctrica en la población del Distrito de Cartagena.
- Reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO²).

ARTÍCULO 4. Principios. La implementación y desarrollo de esta Política Pública se fundamenta en los siguientes principios:

Sostenibilidad: Promover el uso responsable de los recursos naturales para garantizar su disponibilidad tanto para las generaciones actuales como futuras.

Equidad e Inclusión: Asegurar que todos los sectores de la sociedad, especialmente las comunidades más vulnerables, participen en el proceso de transición energética de manera justa.

Innovación: Estimular la adopción de tecnologías avanzadas y soluciones innovadoras para la producción y utilización de energía.

Participación Comunitaria: Involucrar activamente a la comunidad en todas las fases de la transición energética, garantizando su apoyo y colaboración.

Progresividad y no regresividad: Promover el acceso universal al servicio público domiciliario de energía eléctrica y asegurar que las políticas implementadas avancen sin retroceder en los derechos ya adquiridos.

Justicia Ambiental: Buscar un equilibrio entre los impactos sociales, económicos y ambientales derivados de las decisiones energéticas en la región. Promoviendo el uso de energías renovables y tecnologías limpias que reduzcan el impacto ambiental.

Democracia energética: Facilitar la participación activa de las comunidades, trabajadores y

sectores sociales en la toma de decisiones relacionadas con la política pública de transición energética en el Distrito.

ARTÍCULO 5. Definiciones. Las siguientes definiciones guiarán la implementación de la Política Pública:

Transición Energética: Proceso esencial para el crecimiento económico sostenible, que refuerza la seguridad y confiabilidad energética, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mitiga el cambio climático y protege la salud pública.

Energías Renovables: Fuentes de energía que se regeneran naturalmente, como la solar, eólica, biomasa y geotérmica.

Comunidades Energéticas: Grupos organizados en barrios, comunas, corregimientos o veredas que promueven la generación, comercialización y uso eficiente de energía a partir de fuentes renovables.

Desconectados: Personas que, por limitaciones económicas y sociales, no tienen acceso continuo, de calidad y equitativo a los servicios públicos.

Tarifas Justas: Esquemas de pago por servicios públicos domiciliarios que consideran la capacidad económica de las familias.

Eficiencia Energética: Uso racional y eficiente de la energía, buscando minimizar su consumo sin comprometer la calidad de los servicios.

Autogeneración: Producción de energía para el consumo propio, que puede realizarse en el lugar de consumo o en una ubicación diferente.

Descarbonización: Reducción de las emisiones de carbono en procesos y actividades mediante el uso de tecnologías limpias y prácticas sostenibles.

CAPÍTULO II Ejes Estratégicos

ARTÍCULO 6. Ejes Estratégicos. Para cumplir con los objetivos de la Política Pública de Transición Energética Justa, se plantean los siguientes ejes estratégicos:

Gobernanza Estratégica para la Transición Energética. Coordinación Institucional:

Acción 1.1: Crear una mesa técnica interinstitucional encargada de la planificación y seguimiento de la transición energética.

Acción 1.2: Fomentar la participación del operador del servicio de energía del Distrito, en la implementación y operación de proyectos energéticos.

Acción 1.3: Establecer incentivos fiscales dentro del marco normativo vigente para apoyar la planificación, diseño e implementación de proyectos de energía renovable y eficiencia energética.

Acción 1.4: Desalentar el uso de fuentes de energía convencionales, promoviendo alternativas sostenibles.

Innovación Energética para Mejorar la Calidad de Vida. Energía Renovable en Edificaciones del Distrito:

Acción 2.1: Implementar sistemas de energías no convencionales en escuelas, hospitales y edificios oficiales del Distrito.

Acción 2.2: Realizar auditorías energéticas en edificaciones municipales para identificar oportunidades de mejora en eficiencia.

Acción 2.3: Incorporar tecnología de almacenamiento de energía para fortalecer la resiliencia energética.

Acción 2.4: Fomentar la movilidad sostenible a través de la promoción y desarrollo de infraestructura adecuada.

Acción 2.5: Impulsar la instalación de sistemas de energía renovable, tanto en el lugar de consumo como en ubicaciones remotas, optimizando la eficiencia y el costo.

Competitividad y Transformación Energética. Fomento de la Eficiencia Energética:

Acción 3.1: Implementar programas de eficiencia energética en todos los edificios del Distrito para reducir el consumo energético.

Acción 3.2: Crear incentivos que promuevan la adopción de prácticas de eficiencia energética en la industria y el comercio local.

Acción 3.3: Se promoverán iniciativas de movilidad sostenible en el transporte fluvial y el sistema de transporte masivo, promoviendo la adopción de tecnologías limpias y el uso de energías renovables.

Acción 3.4: El Distrito de Cartagena promoverá la instalación de sistemas de generación distribuida, como paneles solares en instituciones y espacios públicos.

Capacidades y Condiciones para la Transición Energética. Educación y Capacitación:

Acción 4.1: Desarrollar programas de capacitación enfocados en la transición energética con un enfoque de justicia ambiental.

Acción 4.2: Promover la inclusión de temas relacionados con la transición energética y la justicia ambiental en los planes de estudio de escuelas y colegios de la ciudad.

Acción 4.3: Fomentar la investigación y desarrollo en tecnologías de energía limpia mediante alianzas con universidades, centros de investigación y organizaciones comunitarias.

Acción 4.4: Impulsar la producción y el consumo responsable con el medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles en toda la comunidad.

Acción 4.5: El Distrito desarrollará programas educativos y de formación técnica para capacitar a la población en el uso, mantenimiento e implementación de tecnologías de energía renovable, con especial atención a jóvenes, mujeres y poblaciones vulnerables.

CAPÍTULO III: Comunidades Energéticas

ARTÍCULO 7. Comunidades Energéticas. Se fomentará la creación y fortalecimiento de comunidades energéticas en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena, como una estrategia territorial para asegurar el acceso a la energía eléctrica mediante fuentes renovables, con un enfoque particular en comunidades desconectadas y aquellas afectadas por elevados costos tarifarios.

PARÁGRAFO: Las comunidades energéticas se dedicarán a actividades como la generación de energía con fuentes renovables, la comercialización de la energía generada, y la implementación de medidas de eficiencia energética.

ARTÍCULO 8. Articulación con el Gobierno Nacional. Para garantizar el desarrollo efectivo de las comunidades energéticas, la Alcaldía de Cartagena coordinará sus esfuerzos institucionales con el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 9. Alianzas Público-Populares. Se establecerán alianzas entre el sector público y las comunidades locales para la implementación y operación de las comunidades energéticas.

ARTÍCULO 10. Operador del servicio de energía. La administración Distrital aunara esfuerzos con el operador del servicio de energía para la creación y fortalecimiento de las comunidades energéticas en el Distrito de Cartagena.

PARÁGRAFO: El Operador del servicio de energía brindará conceptos dentro del objeto de conocimiento de sus funciones a la Administración Distrital cuando le sean solicitados.

ARTICULO 11. Incentivos para el uso de Tecnologías Limpias. Se establecerán incentivos fiscales y financieros para la adopción de tecnologías energéticas limpias, incluyendo exenciones tributarias, créditos blandos y subsidios para la adquisición de equipos de eficiencia energética y energías renovables.

ARTICULO 12. Comité de Seguimiento. Créase el Comité de Seguimiento a la Transición Energética Justa, integrado por representantes de la administración distrital, un representante del Operador de energía, la comunidad y expertos en la materia, con el fin de supervisar la implementación de esta y proponer ajustes cuando sea necesario.

CAPÍTULO IV Sostenibilidad

ARTÍCULO 13. Financiamiento de Proyectos de Transición Energética. El financiamiento de los proyectos de transición energética contemplados en esta política se llevará a cabo conforme a las competencias y normativas presupuestales que regulan las distintas dependencias de la Alcaldía de Cartagena. Cada dependencia incluirá en sus respectivos presupuestos los montos necesarios, asegurando la progresividad de la financiación. De igual manera se realizarán las gestiones correspondientes para la consecución de recursos con el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 14. Articulación Institucional. Las entidades responsables de la implementación de esta Política serán encargadas de diseñar los proyectos y gestionar los recursos necesarios para su financiamiento, utilizando los fondos destinados para la transición energética justa, establecidos en la Ley 2294 del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y los establecidos para tales fines en el Plan Distrital de desarrollo 2024 – 2027 "Cartagena ciudad de derechos".

CAPÍTULO V Seguimiento y Evaluación de la Política Pública

ARTÍCULO 15. Responsabilidad. La responsabilidad directa de la implementación y coordinación de la Política Pública de Transición Energética Justa en Cartagena recaerá en la Alcaldía Distrital. Para asegurar su efectividad, se establecerá una mesa interinstitucional que incluirá a las dependencias competentes y contará con la participación de las comunidades y los trabajadores.

ARTÍCULO 16. Seguimiento y Evaluación. La Administración Central, a través de la mesa interinstitucional, realizará el seguimiento de la implementación de la política mediante un sistema de indicadores que será desarrollado por la Secretaria de Planeación Distrital.

Artículo 17. Informe de Gestión. A la Alcaldía de Cartagena, le corresponde presentar informes periódicos, ante el concejo distrital de los avances y gestiones realizadas, tendientes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 18. Publicación de Informes. Los informes y conclusiones deberán publicarse en página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga la Alcaldía de Cartagena y que tenga amplia difusión entre la ciudadanía.

Artículo 19. Rendición de Cuentas ante el Concejo. Durante el tercer periodo de sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Cartagena, el Distrito rendirá informe de los avances de la presente política pública.

Artículo 20. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga cualquier acuerdo que le sea contrario.

Dado en Cartagena de Indias a los ____ días del mes de ____ del 2024.

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2024

Doctor

JAVIER JULIO BEJARANO

Presidente Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales del

Honorable Concejo Distrital de Cartagena

Ciudad.

REFERENCIA: “PROYECTO DE ACUERDO No.033/2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo **No.033/2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del H.C. Javier Julio Bejarano el día 6 de octubre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Carlos Raad (C), Laureano Curi, Edgar Mendoza y Armando Córdoba.

Quien, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, presentó a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Es competencia de los Concejos Municipales y/o distritales por disposición de la Constitución Política de Colombia y de conformidad a lo establecido en el Artículo 313 Numeral 3º.”Corresponde a los Concejos:

(...)

3.- Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley”.

ARTÍCULO 94. COMISIÓN SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES: Su función básica es la relacionada con los siguientes asuntos:

(...)

13.- Decidir sobre la autorización al Alcalde relacionado con contratos que comprometan vigencias futuras. (Ley 1551 de 2012, art. 18 Parágrafo 4 y Constitución Política Artículo 313 numeral 30).

La Ley 1665 de 2013 en Colombia establece disposiciones sobre el uso eficiente y ahorro de energía, trae inmersos unos puntos clave sobre la materia como son:

1. **Un Objetivo:** Promover el uso eficiente de la energía y el ahorro energético en todos los sectores de la economía.
2. **Las Estrategias:** Fomenta la implementación de programas y proyectos que ayuden a mejorar la eficiencia energética.
3. **La Regulación:** Establece la creación de un Sistema de Gestión de la Eficiencia Energética para coordinar las acciones en esta materia.
4. **Los Incentivos:** Proporciona incentivos económicos y fiscales para empresas y personas que implementen tecnologías y prácticas de eficiencia energética.
5. **La Educación y La Sensibilización:** Promueve campañas de educación y sensibilización sobre la importancia del ahorro energético.

De igual manera, la Ley 1715 de 2014, promueve el uso de fuentes no convencionales de energía y establece incentivos para la energía solar y eólica

La Ley 1955 de 2019, define la política de transición energética y establece metas para aumentar la participación de energías renovables en la matriz energética del país.

Ley 2019 de 2020, Regula el uso eficiente de la energía y establece medidas para la promoción de la eficiencia energética en el sector.

Este marco regulatorio sobre la transición energética sumado a que la transición energética es un componente clave en el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Gustavo Petro, que incluye unas estrategias y unos objetivos para:

1. **Promover las Energías Renovables:** Fomentando para esto, el uso de fuentes de energía limpias y sostenibles, como lo son, la solar y la eólica.
2. **La Descarbonización:** Que permite establecer metas para reducir las emisiones de gases que produce el efecto invernadero permitiendo avanzar hacia una economía baja en carbono.
3. **La Sostenibilidad:** Que es la que integra la transición energética con la protección del medio ambiente y la biodiversidad.
4. **La Justicia social:** A través de esta podemos asegurar que la transición energética pueda llegar a beneficiar a todas las comunidades y primeramente a las más vulnerables.

Todo lo anterior, nos conduce a conocer el enfoque sobre la transición energética y lo que busca, mediante la transformación total en el sector energético del país, alineándolo con los compromisos internacionales en lo que tiene que ver con esta materia y en especial en lo que se refiere al cambio climático.

Ahora bien, respecto a la promoción y aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, a partir del fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para la producción de energía; deben ser acordes con las políticas públicas que la nación está desarrollando respecto a sostenibilidad y gestión eficiente de la energía.

Todo esto, está construido en consonancia con lo dispuesto por la Ley 1665 de 2013 a través de la aprobación del estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables, reafirmando los compromisos suscritos por Colombia en materia de energías renovables, en pro de una gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), de tal manera que se puedan juntar los intereses nacionales con los distritales. Así mismo, la directiva comprende las técnicas de explotación económica de estos recursos energéticos y centra todos sus esfuerzos en disminuir el impacto nocivo al medio ambiente; esto, obviamente, través de mecanismos de conservación y preservación de los ecosistemas.

Resulta necesario entonces para el Distrito de Cartagena y su zona corregimental, tomar medidas desde la institucionalidad para la formulación de una política pública que garantice el aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) armonizadas con las ya mencionadas normas y compromisos internacionales; las cuales deben permitir la adaptación a las nuevas tendencias mundiales sobre protección y mitigación de los problemas ambientales. Estos problemas, han obligado a proponer alternativas no convencionales para reducir el impacto negativo en el medio ambiente y poder con ello controlar los niveles de contaminación, haciendo uso de las nuevas tecnologías que van a facilitar el acceso a las Fuentes No Convencionales de Energía.

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo general **“ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, promoviendo la utilización de las distintas fuentes y tecnologías, con el fin de garantizar un acceso equitativo, sostenible y asequible a los servicios energéticos, mejorando la calidad de vida de los habitantes, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Promover el Uso de FNCER: Fomentar la adopción de fuentes no convencionales de energía renovable, como solar, eólica y biomasa, a través de incentivos económicos y programas de capacitación.

2.- Desarrollar Proyectos Piloto: Implementar proyectos piloto de FNCER en comunidades vulnerables para demostrar su viabilidad y beneficios, asegurando la inclusión social; fomentando la inversión en infraestructura de energía renovable, especialmente energía solar fotovoltaica, en las zonas con alto índice de vulnerabilidad socioeconómica, asegurando que las comunidades más desfavorecidas puedan acceder a servicios energéticos fiables, sostenibles y de bajo costo.

3.- Establecer Normativas y Regulaciones: Crear un marco normativo regulatorio que facilite la promoción, instalación y operación de sistemas de FNCER, garantizando su seguridad, estabilidad, compatibilidad y sostenibilidad; garantizando que la transición hacia FNCER beneficie equitativamente a todos los sectores de la población, priorizando a las comunidades más vulnerables y desfavorecidas.

4.- Sensibilización y Educación: Implementar campañas de sensibilización sobre los beneficios de las FNCER, dirigidas a la población en general y a sectores específicos como empresas y escuelas.

5.- Capacitación y Formación: Desarrollar programas de capacitación para técnicos y profesionales locales en la instalación y mantenimiento de tecnologías de FNCER; promoviendo la educación y la formación de la población cartagenera en temas de energías renovables, eficiencia energética, capacitando a las comunidades locales, para que puedan conocer y participar activamente en la gestión de su propia energía, con lo cual se genera conciencia sobre la importancia de la transición energética y los beneficios ambientales y económicos asociados.

6.- Fortalecer Alianzas Estratégicas e Incentivar la Inversión Privada: Promover la inversión privada en proyectos de FNCER mediante la creación de un entorno favorable, ceñidas a los

lineamientos que aquí se tracen y la eliminación de barreras burocráticas, que incluyan incentivos; Creando, además, alianzas con instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado para fomentar la investigación y el desarrollo de FNCER.

7.- Reducción de la Huella de Carbono: Contribuir a la reducción de la huella de carbono en el Distrito de Cartagena mediante la integración progresiva de energías renovables en la matriz energética local, estableciendo metas de reducción de emisiones y facilitando la transición desde fuentes de energía no renovables hacia alternativas más limpias y sostenibles

8.- Fomentar la Participación Comunitaria: Establecer mecanismos de participación ciudadana en la planificación, construcción y ejecución de proyectos de FNCER, asegurando que las comunidades se beneficien directamente.

9.- Monitorear y Evaluar el Impacto: Establecer indicadores de desempeño para poder realizar seguimiento y monitoreo sobre el avance de la implementación de FNCER y con ello evaluar su impacto social, económico y ambiental. Así mismo, Crear mecanismos de financiamiento y apoyo técnico para la implementación de proyectos de energía renovable en las comunidades más necesitadas, garantizando la viabilidad económica de estos proyectos facilitando su adopción a largo plazo.

10.- Asegurar la Justicia Energética: Garantizar que la transición hacia FNCER beneficie equitativamente a todos los sectores de la población, priorizando a las comunidades más vulnerables y desfavorecidas. Asegurar, además, que la transición energética se lleve a cabo de manera justa e inclusiva, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y sociodemográficas de Cartagena, para que todos los habitantes, independientemente de su nivel socioeconómico, puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece el acceso a energías renovables.

Con estos objetivos, el proyecto de acuerdo busca sentar las bases para una transición energética en Cartagena que no solo sea efectiva en términos de sostenibilidad ambiental, sino también equitativa y beneficiosa para toda la población.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La política pública de transición energética justa, se enmarcan dentro de un conjunto de acciones esenciales para reducir la huella de carbono y afrontar los desafíos del cambio climático. Esta estrategia tiene como objetivo promover la creación de ciudades resilientes y sostenibles, garantizando un acceso equitativo al servicio público de energía para todos los habitantes de Cartagena.

3.1.- Cambio Climático:

La transición hacia fuentes no convencionales de energía renovable es fundamental para mitigar los efectos del cambio climático. Cartagena de Indias, como ciudad costera, rodeada de cuerpos de agua, es particular y especialmente vulnerable a fenómenos climáticos extremos que afectan su infraestructura y calidad de vida. Al adoptar FNCER, se hace un uso eficiente de los fenómenos climáticos, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

3.2.- Diversificación Energética:

La dependencia de fuentes de energía convencionales, como los combustibles fósiles, presenta riesgos económicos por las altas tarifas y ambientales por la contaminación. Implementar FNCER permite diversificar la matriz energética, aumentando la seguridad, la sostenibilidad energética y la reducción a la vulnerabilidad que generan las fluctuaciones de precios en el mercado global.

3.3.- Desarrollo Sostenible: La promoción de FNCER está alineada con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), especialmente el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante). Esto no solo favorece la sostenibilidad ambiental, sino que también impulsa el desarrollo económico local y la creación de empleo en sectores emergentes; así mismo, la transición energética justa busca asegurar que los beneficios de las energías renovables puedan llegar a todos los sectores de la población cartagenera, especialmente a las comunidades más vulnerables, circunstancia que resulta de suma importancia para reducir desigualdades y promover un desarrollo equitativo en todo el territorio del Distrito.

3.4.- Fomento, Innovación, Tecnología, Participación Ciudadana y Beneficios Económicos:

La implementación de FNCER en Cartagena abrirá oportunidades para la innovación tecnológica y la capacitación de la fuerza laboral local, fortaleciendo la economía del conocimiento y promoviendo una cultura de sostenibilidad. Consecuentemente a ello, permitirá involucrar a la comunidad en la planificación y ejecución de proyectos de FNCER y con ello el empoderamiento de los ciudadanos, garantizando que sus necesidades y aspiraciones sean atendidas, promoviendo un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el entorno; sin perder de vista que, La inversión en FNCER puede generar ahorros a largo plazo en costos energéticos, así como atraer inversiones externas y fomentar el turismo sostenible, beneficiando la economía local.

Este proyecto de acuerdo presenta los aspectos fundamentales para el desarrollo de una transición energética justa, planificada y gradual en la ciudad de Cartagena. Se exponen las razones que respaldan la necesidad de emprender esta transición y se proponen acciones integrales que fundamenten su viabilidad y éxito.

Para iniciar la presentación de los motivos que destacan la relevancia de esta política, se ofrecerá una descripción general de los aspectos territoriales y sociodemográficos de Cartagena de Indias D.T. y C. y su zona corregimental. Este enfoque busca asegurar que la transición energética no solo sea efectiva, sino también justa e inclusiva, beneficiando a toda la población cartagenera.

A orillas del mar Caribe, en la zona norte de Colombia, se encuentra Cartagena de Indias, una de las ciudades más emblemáticas del país y capital del departamento de Bolívar. Fundada en 1533, Cartagena es conocida por su rica historia colonial, su arquitectura bien conservada y su vibrante cultura. Con una población estimada en 2024 de aproximadamente 1.025.000 habitantes, se posiciona como una de las ciudades más importantes de Colombia y un destacado destino turístico internacional.

Cartagena de Indias D. T. y C., es reconocida mundialmente por su centro histórico, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, donde se pueden admirar imponentes murallas,

iglesias coloniales y plazas llenas de vida. Además, la ciudad es un importante puerto comercial y turístico, que conecta a Colombia con el resto del mundo. Su diversidad cultural se refleja en la mezcla de tradiciones indígenas, africanas y españolas, lo que le otorga un carácter único y atractivo.

La población cartagenera es diversa, con una notable influencia afrodescendiente, que forma parte fundamental de su identidad cultural. La ciudad, además, enfrenta desafíos en términos de desarrollo sostenible y equidad social, lo que la lleva a buscar soluciones innovadoras para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Cartagena, por su ubicación geográfica cerca del ecuador y su proximidad al mar Caribe, disfruta de un clima tropical con temperaturas cálidas durante todo el año. Las temperaturas promedio en la ciudad suelen oscilar entre 24°C y 32°C, con poca variación estacional. Esto se debe a su latitud baja y a la influencia moderadora del mar.

Cartagena recibe una alta cantidad de radiación solar durante la mayor parte del año. Se estima que la ciudad tiene alrededor de 2,800 a 3,000 horas de sol al año, lo que equivale a un promedio de aproximadamente 7 a 8 horas de sol diario. Esto hace que Cartagena sea una zona muy propicia para la generación de energía solar.

El alto nivel de radiación solar en Cartagena significa que la ciudad tiene un gran potencial para generar energía fotovoltaica, lo que podría reducir la dependencia de fuentes de energía no renovables y mitigar las emisiones de carbono.

Las comunidades más pobres a menudo enfrentan dificultades para acceder a servicios energéticos estables.

La implementación de sistemas de energía solar en estas comunidades podría:

Una vez instalados, los sistemas solares requieren poco mantenimiento y no tienen costos de combustible, lo que puede ser económico para familias de bajos ingresos. Pero más allá de eso, existen unos con tecnología adaptable y compatibles con la energía convencional que también representa ahorro para los usuarios.

Proporcionar independencia energética: Los hogares pueden generar su propia electricidad, lo que reduce la vulnerabilidad a interrupciones del servicio o aumentos de tarifas.

3.5.- FACTOR DE DEMANDA

Según el UPME Para el período 2023 a 2037, el crecimiento mensual promedio para el escenario medio de demanda de energía eléctrica por área será de: 4,09% - Caribe (i.e. 2.197 GWh-mes), 1,40% - Oriente (i.e. 1.603 GWh-mes), 1,30% - Suroccidente (i.e. 1.436 GWh-mes); 2,12% - Antioquia (i.e. 1.025 GWh- mes), y 2,86% - Nordeste (i.e. 849GWh-mes).

La región Caribe colombiana, enfrenta un desafío crucial en términos de acceso a la energía. Según las proyecciones de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), el Caribe es la región con la mayor proyección de crecimiento en la demanda energética en el país. Este aumento proyectado refleja el crecimiento económico y poblacional de la región, lo que hace que

garantizar un suministro de energía asequible sea esencial para el bienestar de sus habitantes.

En este contexto, Cartagena y Barranquilla destacan como las ciudades capitales con las tarifas energéticas más altas del país. Según el informe de "Cartagena Cómo Vamos", desde 2021, la tarifa de energía en la ciudad ha experimentado un aumento significativo, pasando de 585,50 pesos por kWh a 1.065.66 pesos por kWh en la actualidad. Este incremento de más del 80% en menos de tres años ha generado una presión considerable sobre los presupuestos familiares, especialmente en los hogares de menores ingresos.

El impacto de estos costos energéticos elevados va más allá de las cifras. Para muchas familias en Cartagena, pagar la factura de electricidad se ha convertido en una carga que obliga a hacer sacrificios en otras áreas esenciales de la vida, como la alimentación, la educación o la salud. Esta situación pone en evidencia la urgente necesidad de implementar medidas que permitan abaratar los costos de la energía en la ciudad.

Reducir las tarifas energéticas no solo aliviaría la presión financiera sobre los hogares cartageneros, sino que también contribuiría a combatir la pobreza energética, una realidad en la que los hogares no pueden permitirse satisfacer sus necesidades energéticas básicas. Esto es especialmente importante en un contexto donde la equidad energética debe ser prioritaria, garantizando que todos los ciudadanos, independientemente de su nivel socioeconómico, tengan acceso a energía asequible y de calidad.

La siguiente gráfica, nos muestra el consumo de energía en Cartagena, que para nos desagrega la información entre residenciales y no residenciales (entre estos están el consumo público, industrial, comercial y otros).

La reducción de los costos energéticos estimularía el desarrollo económico local. Las familias y pequeñas empresas podrían destinar los recursos ahorrados en energía a otras áreas productivas, impulsando así la economía de la ciudad y fomentando la creación de empleo. En este sentido, la transición hacia fuentes de energía renovable, como la solar, se presenta como una solución viable y sostenible. Dado el alto potencial solar de Cartagena, la inversión en energía solar no solo es una opción ambientalmente responsable, sino que también podría ofrecer soluciones energéticas más económicas y estables a largo plazo.

La necesidad de abaratar los costos de la energía en Cartagena es un imperativo que tiene implicaciones sociales, económicas y ambientales. Es fundamental que se implementen políticas públicas que promuevan un acceso equitativo y asequible a la energía, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de todos los habitantes de la ciudad.

En la actualidad, se calcula que las ciudades son responsables del 78% del consumo mundial de electricidad, un porcentaje que sigue aumentando a medida que las urbes se expanden y su influencia en el cambio climático se intensifica. Estas áreas urbanas son responsables de más del 70% de las emisiones globales, que en 2022 alcanzaron alrededor de 37,200 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono (CO₂). Estas emisiones provienen principalmente de actividades que demandan un alto consumo de energía, lo que genera desafíos significativos para las ciudades y sus regiones en la reducción de los impactos del cambio climático y en la

búsqueda de la sostenibilidad y la resiliencia.

Enfrentar estos desafíos requiere una evaluación profunda de los patrones de consumo energético y de los sistemas de energía de los que dependen las ciudades. El sector energético está ante el reto de asegurar un suministro de energía renovable, confiable y accesible, pero la transición no puede limitarse solo a aspectos técnicos; es fundamental que este proceso sea inclusivo y equitativo, involucrando a todos los actores clave.

La transición hacia un sistema energético resiliente basado en energías renovables es un pilar esencial del proyecto global establecido por las Naciones Unidas en el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales abordan de manera integral el cambio climático. Sin embargo, esta transición no solo debe centrarse en la reducción de los impactos ambientales derivados de la producción y consumo de energía. También es crucial adaptarse a las nuevas condiciones socioambientales, ya que no se puede hablar de sistemas energéticos resilientes si no se abordan las desigualdades en el acceso a la energía. En muchas áreas urbanas, un gran número de habitantes tiene acceso irregular a la electricidad, sufre cortes frecuentes o incluso carece completamente de este servicio esencial.

En Colombia, la Ley 1715 de 2014 sienta las bases para el desarrollo de sistemas que permitan a los usuarios generar su propia energía e incluso entregar los excedentes a la red, con un enfoque especial en beneficiar a los sectores subsidiados (estratos 1, 2 y 3) y a las zonas no interconectadas. Además, según el documento "Transición energética: un legado para el presente y el futuro de Colombia", se estableció como meta para 2022 alcanzar 2,400 megavatios de capacidad instalada en energías renovables no convencionales, lo que representaría una participación superior al 12% en la matriz eléctrica del país.

Así también se destacan las mejoras regulatorias e incentivos económicos implementados para promover esta transición, esfuerzo que viene incluso desde el mandato pasado, con el ex presidente Iván Duque, con quien se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto – Ley Anti trámites y la Ley de Crecimiento. Entre estas medidas, se encuentra la sobre deducción del 50% del impuesto de renta durante 15 años para inversiones en fuentes alternativas de energía, la exclusión automática del impuesto al valor agregado (IVA) en la adquisición de insumos para la generación de energías renovables, y la reducción del tiempo necesario para acceder a estos incentivos a 45 días, eliminando la necesidad de trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Además, se estableció que entre el 8% y el 10% de la energía que adquieren los comercializadores para usuarios regulados debe provenir de proyectos de generación con fuentes renovables no convencionales.

De tal modo que una de las principales políticas del Gobierno del presidente Gustavo Petro es la transición energética. Para impulsar este compromiso, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) incluye varios artículos que permitirán al país avanzar en esta dirección, incorporando fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), promoviendo la eficiencia energética y actualizando la política minera, con el objetivo de reducir la dependencia de los combustibles fósiles.

El articulado del PND tiene como uno de sus objetivos principales fomentar la integración de energías renovables en la matriz de generación, así como la implementación de infraestructura y tecnología avanzada en el sistema energético. Esto busca no solo atender la demanda en todos los sectores, sino también cumplir con los compromisos sociales y ambientales, garantizando al

mismo tiempo la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio energético.

En este contexto, las decisiones políticas que se tomen hoy para enfrentar los desafíos energéticos son cruciales para trazar el camino hacia la descarbonización del desarrollo y garantizar el acceso a un servicio fundamental en un mundo cada vez más digitalizado. Este enfoque es indispensable para la construcción de ciudades verdes, justas, inclusivas y resilientes.

Los desafíos que plantea el cambio climático, junto con las desigualdades en el acceso al servicio público de energía eléctrica, exigen nuevos instrumentos en la administración y gestión pública local para identificar, diseñar, promover y acelerar una transición energética verde y justa. Para alcanzar este objetivo, es esencial implementar programas y estrategias que faciliten el diseño de proyectos destinados a garantizar el suministro de energía, minimizando los impactos ambientales de su generación y consumo, y promoviendo el acceso a soluciones energéticas para las poblaciones más vulnerables.

Además, es vital desarrollar herramientas que permitan a las ciudades evaluar la resiliencia de sus sistemas energéticos, recopilando y analizando datos sobre el estado actual del sistema energético urbano y rural. Esta información es clave para identificar obstáculos y oportunidades que faciliten el desarrollo de soluciones efectivas para la transición energética, acelerando su implementación y asegurando que esta transformación sea inclusiva y beneficiosa para todos los ciudadanos.

El plan de desarrollo distrital "Cartagena Ciudad de Derechos" también contempla la transición energética como una prioridad estratégica. Dentro de este marco, se incluyen programas específicos como "Avanzamos por una Cartagena Iluminada y la Transición Energética", que abordan la necesidad de modernizar el alumbrado público mediante el uso de energías renovables y el impulso al desarrollo de comunidades energéticas.

Este enfoque no solo busca mejorar la eficiencia y sostenibilidad del alumbrado urbano, sino que también promueve la creación de comunidades energéticas locales. Estas comunidades pueden generar, consumir y gestionar su propia energía, contribuyendo a la reducción de las emisiones de carbono y fortaleciendo la resiliencia energética de la ciudad. Además, la implementación de tecnologías limpias en el alumbrado público puede servir como un modelo para otras iniciativas municipales, alentando una adopción más amplia de prácticas sostenibles en toda Cartagena. La combinación de modernización de la infraestructura energética y el empoderamiento de las comunidades locales es fundamental para avanzar hacia un futuro más sostenible y equitativo para todos los habitantes de la ciudad.

4.- MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas:

4.1.- NORMAS CONSTITUCIONALES

Preámbulo: El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin

de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Artículo 1. Que “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2. Que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, político - administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 79 - Derecho a un ambiente sano: Este artículo garantiza a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. También establece la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La relevancia de este artículo reside en que la transición hacia energías renovables y la formación de comunidades energéticas se alinean directamente con la protección del ambiente y la reducción de la huella de carbono, contribuyendo a la sostenibilidad ecológica.

Artículo 80 - Planificación del manejo de los recursos naturales: Establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Asimismo, dispone que el Estado debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La relevancia de este artículo reside en que el proyecto de acuerdo impulsa el aprovechamiento de los recursos naturales renovables (como la energía solar) de manera sostenible, lo cual está en consonancia con el manejo responsable de los recursos naturales.

Artículo 333 - Libre competencia económica y función social de la empresa: Aunque este artículo garantiza la libertad económica y de empresa, también menciona que la actividad económica y la iniciativa privada no pueden desarrollarse en detrimento del bien común. El Estado debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y evitar o controlar cualquier abuso de posición dominante.

La relevancia de este artículo reside en que la promoción de comunidades energéticas locales puede considerarse como una forma de equilibrar la competencia en el sector energético, asegurando que no haya monopolios que perjudiquen a la población y fomentando la función social de la economía.

Artículo 334 - Intervención del Estado en la economía: Este artículo establece que el Estado intervendrá en la economía para lograr un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y la preservación de un ambiente sano.

La relevancia de este artículo reside en que la intervención del Estado mediante la implementación de políticas públicas para la transición energética y la creación de comunidades energéticas es una forma de asegurar una distribución más equitativa de los recursos energéticos y de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 366 - Objetivos fundamentales del Estado: Este artículo indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Menciona que el Estado debe intervenir para mejorar la calidad de vida de los habitantes y señala la importancia del acceso a los servicios públicos y a las prestaciones sociales.

La relevancia de este artículo reside en que garantizar el acceso equitativo y sostenible a la energía, un servicio público esencial, es fundamental para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente en comunidades vulnerables.

Artículo 367 - Servicios públicos: El artículo establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fija la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

4.2.- LEYES

Tal cual se manifestó en el inicio de la exposición de motivos, el espectro legal que respalda el presente proyecto de acuerdo es amplio y todas las leyes que reglamentan el tema, tienen un enfoque social, que muestran el ánimo del legislador en conservar el medio ambiente, el acceso de toda la población a energías limpias, a la transición energética que garantice un ambiente sano y sostenible.

- **Ley 1715 de 2014** - "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional":

Descripción: Esta ley tiene como objetivo promover la integración de las energías renovables no convencionales en el Sistema Energético Nacional. También fomenta la eficiencia energética y crea incentivos económicos, tributarios y regulatorios para su desarrollo. Además, establece la posibilidad de que las comunidades, organizaciones o individuos puedan generar su propia energía.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se alinea con esta ley, ya que fomenta el uso de energías renovables, en particular, la energía solar en Cartagena, promoviendo la creación de comunidades energéticas locales.

- **Ley 142 de 1994** - "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios":

Descripción: Esta ley regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia,

incluyendo la electricidad. Establece que los servicios públicos son esenciales y que su prestación debe ser eficiente, con la participación de diversas entidades, incluyendo organizaciones comunitarias.

Relevancia: La formación de comunidades energéticas dentro del marco de este proyecto de acuerdo puede ser vista como una forma de organización comunitaria para la prestación del servicio de energía, en consonancia con los principios de esta ley.

➤ **Ley 697 de 2001** - "Por la cual se promueve el uso racional y eficiente de la energía":

Descripción: Esta ley tiene como objetivo promover el uso racional y eficiente de la energía en todos los sectores de la economía. También establece programas de educación y sensibilización sobre el uso eficiente de la energía.

Relevancia: El proyecto de acuerdo encaja con los objetivos de esta ley al promover la eficiencia energética en Cartagena a través de la adopción de energías renovables, especialmente en comunidades vulnerables.

➤ **Ley 388 de 1997** - "**Ley de Ordenamiento Territorial**":

Descripción: Esta ley establece los principios y normas para la ordenación del territorio, incluyendo el uso del suelo, la localización de actividades productivas y la gestión de recursos naturales. Facilita la planificación del desarrollo sostenible de los territorios.

Relevancia: La implementación de comunidades energéticas y la transición hacia energías renovables en Cartagena deben estar alineadas con los planes de ordenamiento territorial (POT), asegurando un desarrollo urbano sostenible y responsable.

➤ **Ley 1931 de 2018** - "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático":

Descripción: Esta ley establece la política de gestión del cambio climático en Colombia, incluyendo la promoción de medidas de mitigación y adaptación que involucren la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el uso de energías limpias y la protección del medio ambiente.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se alinea con los objetivos de esta ley, ya que busca mitigar los efectos del cambio climático mediante la promoción de energías renovables y la reducción de la huella de carbono en Cartagena.

4.3.- DECRETOS

Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía:

Descripción: Este decreto compila y regula las normas relacionadas con el sector de minas y energía en Colombia, incluyendo aspectos sobre energías renovables. Contiene disposiciones sobre la promoción del uso de energías renovables no convencionales y la eficiencia energética, en concordancia con la Ley 1715 de 2014.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se alinea con las disposiciones de este decreto al fomentar la adopción de energías renovables, particularmente la energía solar, y al promover la creación de comunidades energéticas locales.

- **Decreto 348 de 2017** - "Por el cual se promueve la generación distribuida y la autogeneración a pequeña escala":

Descripción: Este decreto establece las condiciones para la generación distribuida y la autogeneración de energía eléctrica a pequeña escala con fuentes renovables. Fomenta la participación de individuos y comunidades en la producción de su propia energía, facilitando la integración de energías renovables en el sistema eléctrico nacional.

Relevancia: La creación de comunidades energéticas que autogeneren su energía renovable en Cartagena estaría respaldada por este decreto, que regula las condiciones y beneficios para la autogeneración a pequeña escala.

- **Decreto 2143 de 2020** - "Por el cual se establecen medidas para el acceso a energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones":

Descripción: Este decreto complementa la Ley 1715 de 2014, estableciendo medidas adicionales para promover el acceso a energías renovables no convencionales, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso. Facilita la implementación de proyectos de energía renovable en comunidades alejadas y vulnerables.

Relevancia: El proyecto de acuerdo puede beneficiarse de las medidas dispuestas en este decreto, especialmente en lo que respecta a la implementación de proyectos de energía solar en comunidades vulnerables o con acceso limitado a la energía.

Decreto 829 de 2020 - "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)":

Descripción: Este decreto reglamenta el funcionamiento del FENOGE, que financia proyectos de eficiencia energética y energías renovables no convencionales. Este fondo es un mecanismo de financiación clave para apoyar proyectos que busquen implementar energías limpias en el país.

Relevancia: Las iniciativas de creación de comunidades energéticas en Cartagena, promovidas por el proyecto de acuerdo, podrían acceder a los recursos del FENOGE para financiar la instalación de infraestructuras de energías renovables.

Decreto 2469 de 2014 - "Por el cual se reglamenta la Ley 1715 de 2014 sobre integración de energías renovables":

Descripción: Este decreto reglamenta aspectos específicos de la Ley 1715 de 2014, incluyendo incentivos fiscales y beneficios para proyectos de energías renovables. Establece las condiciones para la integración de estas energías en el sistema eléctrico nacional.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se puede apoyar en este decreto para establecer los incentivos y condiciones necesarios para que las comunidades de Cartagena adopten y gestionen sus propias fuentes de energía renovable.

- **Decreto 1623 de 2015** - "Por el cual se reglamentan aspectos relacionados con la eficiencia energética y la cogeneración":
- **Decreto 2143 de 2020** - "Por el cual se establecen medidas para el acceso a energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones":

Descripción: Este decreto complementa la Ley 1715 de 2014, estableciendo medidas adicionales para promover el acceso a energías renovables no convencionales, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso. Facilita la implementación de proyectos de energía renovable en comunidades alejadas y vulnerables.

Relevancia: El proyecto de acuerdo puede beneficiarse de las medidas dispuestas en este decreto, especialmente en lo que respecta a la implementación de proyectos de energía solar en comunidades vulnerables o con acceso limitado a la energía.

- Decreto 829 de 2020 - "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)":

Descripción: Este decreto reglamenta el funcionamiento del FENOGE, que financia proyectos de eficiencia energética y energías renovables no convencionales. Este fondo es un mecanismo de financiación clave para apoyar proyectos que busquen implementar energías limpias en el país.

Relevancia: Las iniciativas de creación de comunidades energéticas en Cartagena, promovidas por el proyecto de acuerdo, podrían acceder a los recursos del FENOGE para financiar la instalación de infraestructuras de energías renovables.

- **Decreto 2469 de 2014** - "Por el cual se reglamenta la Ley 1715 de 2014 sobre integración de energías renovables":

Descripción: Este decreto reglamenta aspectos específicos de la Ley 1715 de 2014, incluyendo incentivos fiscales y beneficios para proyectos de energías renovables. Establece las condiciones para la integración de estas energías en el sistema eléctrico nacional.

Relevancia: El proyecto de acuerdo se puede apoyar en este decreto para establecer los incentivos y condiciones necesarios para que las comunidades de Cartagena adopten y gestionen sus propias fuentes de energía renovable.

- **Decreto 1623 de 2015** - "Por el cual se reglamentan aspectos relacionados con la eficiencia energética y la cogeneración":

Descripción: Este decreto establece disposiciones relacionadas con la eficiencia energética y la cogeneración, incluyendo incentivos y regulaciones para su promoción.

Relevancia: Promover la eficiencia energética en las comunidades energéticas de Cartagena está en línea con las disposiciones de este decreto, que busca optimizar el uso de energía en todo el país.

4.4.- JURÍSPUDENCIA

➤ **Sentencia T-411 de 1992 - Derecho a un ambiente sano:**

Descripción: En esta sentencia, la Corte Constitucional reafirmó el derecho fundamental a un ambiente sano como una condición necesaria para el goce de otros derechos fundamentales. La Corte destacó la obligación del Estado de proteger el medio ambiente y promover su conservación.

Relevancia: La promoción de energías renovables y la creación de comunidades energéticas locales en Cartagena se alinean con la protección del ambiente y la garantía del derecho a un ambiente sano, tal como lo establece esta sentencia.

➤ **Sentencia C-035 de 2016 - Control de constitucionalidad de la Ley 1715 de 2014:**

Descripción: Esta sentencia revisó la constitucionalidad de varios artículos de la Ley 1715 de 2014, que regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional. La Corte ratificó la importancia de esta ley para el cumplimiento de los compromisos ambientales de Colombia y la promoción de un desarrollo sostenible.

Relevancia: El proyecto de acuerdo está en consonancia con la Ley 1715, cuyo marco legal fue respaldado por esta sentencia, proporcionando un fundamento jurídico robusto para las iniciativas de energías renovables.

➤ **Sentencia C-123 de 2014 - Responsabilidad del Estado en la protección del medio ambiente:**

Descripción: La Corte Constitucional reafirmó en esta sentencia que el Estado tiene la responsabilidad de proteger y conservar el medio ambiente, y que esta responsabilidad incluye la promoción de políticas que fomenten el desarrollo sostenible y el uso responsable de los recursos naturales.

Relevancia: El proyecto de acuerdo busca precisamente promover una política pública que fomente la sostenibilidad a través de la transición energética, lo cual es coherente con la responsabilidad del Estado tal como lo ha interpretado la Corte en esta sentencia.

➤ **Sentencia T-622 de 2016 - Reconocimiento del Río Atrato como sujeto de derechos:**

Descripción: En esta sentencia histórica, la Corte Constitucional reconoció al Río Atrato como sujeto de derechos, protegiendo su ecosistema. Este fallo resalta la importancia de considerar los derechos de la naturaleza en la formulación de políticas públicas.

Relevancia: Aunque se enfoca en el Río Atrato, esta sentencia subraya la necesidad de proteger los ecosistemas y podría influir en la forma en que se diseñan políticas de energía renovable que respeten y preserven el entorno natural en Cartagena.

➤ **Sentencia C-305 de 2004 - Protección del derecho colectivo al medioambiente sano:**

Descripción: La Corte Constitucional reiteró la importancia del derecho colectivo al medio ambiente sano y señaló que la intervención del Estado es esencial para garantizar este derecho. También enfatizó que las políticas públicas deben orientarse hacia la sostenibilidad ambiental.

Relevancia: El enfoque del proyecto de acuerdo en la promoción de energías renovables y la reducción de la huella de carbono está directamente relacionado con la protección del derecho colectivo al medio ambiente sano, tal como se establece en esta sentencia.

Sentencia C-588 de 2009 - Protección de los derechos de las comunidades en zonas de influencia de proyectos energéticos:

Descripción: En esta sentencia, la Corte Constitucional estableció que los proyectos energéticos deben considerar los derechos de las comunidades locales, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Se subrayó la necesidad de realizar consultas previas y de garantizar que los beneficios de los proyectos se distribuyan equitativamente.

Relevancia: La creación de comunidades energéticas, como se propone en el proyecto de acuerdo, se alinea con esta sentencia al empoderar a las comunidades locales y asegurar que tengan un papel activo en la gestión de sus propios recursos energéticos.

4.5.- PLANES NACIONALES DE DESARROLLO.

- Este proyecto de acuerdo está apoyado principalmente en el **Plan de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, aprobado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.
- También se hace referencia a la Ley 1955 de 2019, la cual expidió el **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022**, conocido como **"PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"**. Esta ley incluye varias disposiciones relevantes.

En el mismo sentido está articulado con el Plan de Desarrollo local “Cartagena Ciudad de Derechos”. en su Componente Impulsor de Avance: Acceso a Servicios Básicos”, crea la meta de la transición energética para este cuatrenio.

Aquí se plantea que el Gobierno convocará una misión de alto nivel para definir la hoja de ruta de la transición energética, con un enfoque en la transformación del mercado eléctrico y las entidades sectoriales. Esta misión también abordará temas críticos como la transparencia en la formación de precios, la medición avanzada, la eficiencia energética, y la eliminación de barreras para la participación de la demanda y la integración de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER).

Además, las normas citadas introducen nuevas partidas arancelarias para proyectos de energía solar, tales como inversores de energía para sistemas solares, paneles solares y controladores de carga.

Por su parte, existen otras normas complementarias que establecen que, los comercializadores

del Mercado de Energía Mayorista deben adquirir entre el 8% y el 10% de su energía de fuentes no convencionales de energía renovable, a través de contratos de largo plazo. El Ministerio de Minas y Energía, o la entidad designada, regulará esta obligación y definirá mecanismos de seguimiento y control.

La ley también establece mecanismos de financiación para la transición energética en diversos sectores. Por ejemplo, el Artículo 7 presenta el Programa de Sustitución de Leña, Carbón y Residuos por Energéticos de Transición, aplicable a zonas rurales, con el fin de promover el uso de energías más limpias. También se crea el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico (Artículo 33) y el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Artículo 263), que financiarán proyectos en sectores estratégicos para la economía nacional.

se habla sobre la dignificación de la ciudadanía, hace referencia a lo que se busca con el presente Proyecto de acuerdo, especialmente en su programa: **“Avanzamos por una Cartagena Iluminada y la Transición Energética”**, en donde explícitamente se hace referencia a la construcción de comunidades energéticas. Este programa tiene como objetivo general *“Mejorar el servicio de alumbrado público mediante su extensión y modernización, promoviendo el uso de energías renovables y el desarrollo de comunidades energéticas en consonancia con el desarrollo sostenible y la transición energética”*.

Siguiendo el mismo hilo conductor, el Plan distrital de desarrollo contiene el Componente Impulsor de avance: **“Cartagena Adaptada al Clima y Resiliente a los Desastres”**, el cual a su vez contiene el programa **“Ordenamiento y sostenibilidad ambiental”** el cual tiene como objetivo general *“Promover un desarrollo ambiental y territorial equilibrado, sostenible y armonioso que garantice la protección y conservación del ambiente y propenda por la adaptación al cambio climático para la mejora de la calidad de vida en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena”*. Dentro de las metas contenidas en este programa acordes al presente Proyecto de acuerdo tenemos:

Como se puede apreciar es reiterado el impacto que este proyecto de acuerdo tiene sobre las metas propuestas en el Plan distrital de desarrollo y el beneficio que acarrea en su cumplimiento.

5.- IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordenó lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Este proyecto tiene impacto fiscal y está alineado al plan de desarrollo **“CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”** tal como se evidenció anteriormente en el aparte 4.6 del presente documento, por lo cual esperamos que por medio de este proyecto se pueda facilitar y fortalecer el logro de sus metas.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada Pacto Histórico

6.- UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia encuentra su fundamento en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en el siguiente sentido:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

El presente proyecto de acuerdo se alinea con el principio de unidad de materia, tal como lo establece la **Sentencia C-133 de 2012** de la Corte Constitucional. Dicha sentencia subraya la importancia de mantener coherencia y conexidad temática en los cuerpos normativos, estableciendo dos elementos fundamentales que garantizan la claridad y la precisión en la elaboración de normas:

1. **Correspondencia entre el título y el contenido normativo:** La Corte destaca que en cualquier proyecto de ley o acuerdo, debe existir una **relación lógica entre el título y el contenido normativo**. Esto significa que el título del proyecto debe reflejar de manera precisa los temas tratados en el cuerpo normativo, permitiendo a los actores involucrados y a la ciudadanía entender con claridad el propósito y el alcance del proyecto desde su encabezado. En este caso, el título del presente proyecto de acuerdo fue cuidadosamente definido para abarcar únicamente las materias que se desarrollan en sus artículos, asegurando así una correspondencia temática con los objetivos de este.
2. **Conexidad Interna entre las Normas:** La Corte también señala que debe existir una relación de conexidad interna entre las distintas normas del cuerpo legislativo o normativo, de manera que todas ellas guarden coherencia con la materia general. En otras palabras, cada artículo o disposición debe tener un propósito temático claro y estar conectado a los objetivos centrales del proyecto de acuerdo, evitando modificaciones o normas que no se relacionen con su propósito general. El presente proyecto de acuerdo cumple con esta

exigencia, ya que todas sus disposiciones están integradas de manera coherente y lógica en función del objetivo central.

3. **Aplicación Práctica en el Proyecto de Acuerdo:** El enfoque de conexidad temática garantiza que el proyecto de acuerdo no contenga disposiciones que puedan considerarse ajenas o incompatibles con su propósito. Esta coherencia temática también facilita la interpretación y aplicación del acuerdo, permitiendo a las autoridades responsables implementar sus disposiciones de manera eficiente y alineada con el propósito para el cual fue creado.

Al observar las directrices de la Sentencia C-133 de 2012, el presente proyecto de acuerdo cumple con el principio de unidad de materia, asegurando una **estructura normativa coherente y ordenada** que permite una interpretación y ejecución claras. Esta unidad refuerza la seguridad jurídica y respalda la transparencia en el proceso legislativo, brindando una base sólida y confiable para su implementación.

7.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

7.1.- Por parte de L Administración.

Muy a pesar de que se cursaron las invitaciones a los funcionarios del distrito estos se excusaron por tener actividades de gobierno previas a la invitación para esta A.P.; sin embargo el señor Presidente H.C. David Caballero Rodríguez, solicitó al señor Secretario que manifestara a la plenaria a cuáles funcionarios cursó invitación y no asistieron, a lo que el Señor Secretario procedió dándole lectura.

7.2.- Por parte de la ciudadanía

No hubo participación de inscritos.

Se anexa para mayor ilustración el link de la audiencia.

<https://www.youtube.com/live/OghQWECdxtQ?si=n1Jfp-R-zMyqyZWD>

7.3.- Por parte de los Honorables Concejales

Participó el Autor H.C. Javier Julio Bejarano par explicar el alcance de su iniciativa y manifestó que no tienen inconvenientes si el P.A. de funciona o adiciona con el que presentó el H.C. Armando Córdoba, relacionado con las Comunidades Energéticas. Para mayores detalles ingrese al link.

8.- CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL¹

¹ Art. 116 y ss., del Acuerdo 014 del 26 de octubre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Mediante correo electrónico, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio; dicha oficina se pronunció de manera favorable, dándole viabilidad jurídica al proyecto mediante el oficio adiado 21 de octubre de 2024 y recibido en la Secretaría General el día 6 de noviembre de 2024.



CONCEPTO
JURIDICO P.A. 033 D

Doctor.
JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General.
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

Ref.: concepto jurídico Proyecto de Acuerdo No.033 - 2024

Referencia:	Asunto: “Por medio del cual se establecen los Lineamientos para la Política Pública de Transición Energética Justa y la Formación de Comunidades Energéticas en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones”
--------------------	--

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

“Por medio del cual se establecen los Lineamientos para la Política Pública de Transición Energética Justa y la Formación de Comunidades Energéticas en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

AUTOR (ES)

Presentado:
Concejales JAVIER JULIO BEJARANO - Bancada Pacto Histórico

OBJETO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

“Establecer los lineamientos para la política pública de transición energética justa en el Distrito de Cartagena de Indias, promoviendo la creación y fortalecimiento de comunidades energéticas locales que faciliten la adopción de fuentes de energía renovable, con el fin de garantizar un acceso equitativo, sostenible y asequible a los servicios energéticos, mejorando la calidad de vida de los habitantes y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.”

COMPETENCIA LEGAL

Constitución Política

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 136 DE 1994

“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

9.- ANEXOS

- Certificado de Impacto Fiscal. A la espera del pronunciamiento de la Administración. Se anexan oficios enviados desde la Secretaría General.



OF
SG-0488-24.docx

- Concepto jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena.



CONCEPTO
JURIDICO P.A. 033 D

10.- CONCLUSIONES

Efectuado el estudio del proyecto de acuerdo No. 033/“**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**” Se da **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA**, al análisis que de la respuesta de la administración hagamos los ponentes.

CARLOS RAAD (C)
Ponente

EDGAR MENDOZA
Ponente

ARMANDO CÓRDOBA
Ponente

FIRMADO EN ORIGINAL

ACUERDO No. ____ DE 2024

“PROYECTO DE ACUERDO No. 033 POR MEDIO DELCUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Adopción y Duración. Se adoptan los lineamientos de la política pública de transición energética justa, la promoción, implementación y utilización de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) en el territorio del distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., con una vigencia de 10 años.

ARTÍCULO 2. Objetivo General. Los lineamientos de esta política pública buscan facilitar la transición hacia sistemas energéticos sostenibles, equitativos y justos, que mejoren la calidad de vida de la población local y minimicen el impacto ambiental.

ARTÍCULO 3. Objetivos Específicos. La Política Pública de Transición Energética Justa se propone alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la generación y utilización de energías renovables provenientes de fuentes no convencionales dentro del Distrito de Cartagena de Indias.
- Ayudar a establecer tarifas justas para el servicio de energía eléctrica.
- Promover la eficiencia energética en todos los sectores.
- Asegurar a la comunidad un acceso equitativo a tecnologías limpias.
- Desarrollar capacidades y conocimientos en el campo de las energías renovables.
- Disminuir el gasto público en energía mediante la eficiencia energética y reasignar los ahorros a otras áreas municipales.
- Ayudar a superar la desconexión del servicio de energía eléctrica en la población del Distrito de Cartagena.
- Reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO²).

ARTÍCULO 4. Principios. La implementación y desarrollo de esta Política Pública se fundamenta en los siguientes principios:

Sostenibilidad: Promover el uso responsable de los recursos naturales para garantizar su disponibilidad tanto para las generaciones actuales como futuras.

Equidad e Inclusión: Asegurar que todos los sectores de la sociedad, especialmente las comunidades más vulnerables, participen en el proceso de transición energética de manera justa.

Innovación: Estimular la adopción de tecnologías avanzadas y soluciones innovadoras para la producción y utilización de energía.

Participación Comunitaria: Involucrar activamente a la comunidad en todas las fases de la transición energética, garantizando su apoyo y colaboración.

Progresividad y no regresividad: Promover el acceso universal al servicio público domiciliario de energía eléctrica y asegurar que las políticas implementadas avancen sin retroceder en los derechos ya adquiridos.

Justicia Ambiental: Buscar un equilibrio entre el impacto social, económico y ambiental que se deriven de las decisiones energéticas en la región, promoviendo el uso de energías renovables y tecnologías limpias que reduzcan el impacto ambiental.

Democracia energética: Facilitar la participación activa de las comunidades, trabajadores y sectores sociales en la toma de decisiones relacionadas con la política pública de transición energética en el Distrito.

ARTÍCULO 5. Definiciones. Las siguientes definiciones guiarán la implementación de la Política Pública:

Transición Energética: Proceso esencial para el crecimiento económico sostenible, que refuerza la seguridad y confiabilidad energética, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mitiga el cambio climático y protege la salud pública.

Energías Renovables: Fuentes de energía que se regeneran naturalmente, como la solar, eólica, biomasa y geotérmica.

Tarifas Justas: Esquemas de pago por servicios públicos domiciliarios que consideran la capacidad económica de las familias.

Eficiencia Energética: Uso racional y eficiente de la energía, buscando minimizar su consumo sin comprometer la calidad de los servicios.

Autogeneración: Producción de energía para el consumo propio, que puede realizarse en el lugar de consumo o en una ubicación diferente.

Descarbonización: Reducción de las emisiones de carbono en procesos y actividades mediante el uso de tecnologías limpias y prácticas sostenibles.

CAPÍTULO II Ejes Estratégicos

ARTÍCULO 6. Ejes Estratégicos. Para cumplir con los objetivos de la Política Pública de

Transición Energética Justa, se plantean los siguientes ejes estratégicos:

- **Gobernanza Estratégica para la Transición Energética. Coordinación Institucional:**

Acción 1.1: Crear una mesa técnica interinstitucional encargada de la planificación y seguimiento de la transición energética.

Acción 1.2: Fomentar la participación del operador del servicio de energía del Distrito, en la implementación y operación de proyectos energéticos.

Acción 1.3: Establecer incentivos fiscales dentro del marco normativo vigente para apoyar la planificación, diseño e implementación de proyectos de energía renovable y eficiencia energética.

Acción 1.4: Desalentar el uso de fuentes de energía convencionales, promoviendo alternativas sostenibles.

- **Innovación Energética para Mejorar la Calidad de Vida. Energía Renovable en Edificaciones del Distrito:**

Acción 2.1: Implementar sistemas de energías no convencionales en escuelas, hospitales y edificios oficiales del Distrito.

Acción 2.2: Realizar auditorías energéticas en edificaciones municipales para identificar oportunidades de mejora en eficiencia.

Acción 2.3: Incorporar tecnología de almacenamiento de energía para fortalecer la resiliencia energética.

Acción 2.4: Fomentar la movilidad sostenible a través de la promoción y desarrollo de infraestructura adecuada.

Acción 2.5: Impulsar la instalación de sistemas de energía renovable, tanto en el lugar de consumo como en ubicaciones remotas, optimizando la eficiencia y el costo.

- **Competitividad y Transformación Energética. Fomento de la Eficiencia Energética:**

Acción 3.1: Implementar programas de eficiencia energética en todos los edificios del Distrito para reducir el consumo energético.

Acción 3.2: Crear incentivos que promuevan la adopción de prácticas de eficiencia energética en la industria y el comercio local.

Acción 3.3: Se promoverán iniciativas de movilidad sostenible en el transporte fluvial y el sistema de transporte masivo, promoviendo la adopción de tecnologías limpias y el uso de energías renovables.

Acción 3.4: El Distrito de Cartagena promoverá la instalación de sistemas de generación

distribuida, como paneles solares en instituciones y espacios públicos.

- **Capacidades y Condiciones para la Transición Energética. Educación y Capacitación:**

Acción 4.1: Fomentar la investigación y desarrollo en tecnologías de energía limpia mediante alianzas con universidades, centros de investigación y organizaciones comunitarias.

Acción 4.2: Impulsar la producción y el consumo responsable con el medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles.

Acción 4.3: El Distrito desarrollará programas de mantenimiento e implementación de tecnologías de energía renovable, con especial atención a jóvenes, mujeres y poblaciones vulnerables.

CAPÍTULO III Sostenibilidad

ARTÍCULO 7. Financiamiento de Proyectos de Transición Energética. El financiamiento de los proyectos de transición energética contemplados en esta política se llevará a cabo conforme a las competencias y normativas presupuestales que regulan las distintas dependencias de la Alcaldía de Cartagena. Cada dependencia incluirá en sus respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 8. Articulación con el Gobierno Nacional. Para garantizar el desarrollo efectivo de las comunidades energéticas, la Alcaldía de Cartagena coordinará sus esfuerzos institucionales con el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 9. Alianzas Público-Populares. Se establecerán alianzas entre el sector público y las comunidades locales para la implementación y operación de las comunidades energéticas.

ARTÍCULO 10. Operador del servicio de energía. El Operador del servicio de energía brindará conceptos dentro del objeto de conocimiento de sus funciones a la Administración Distrital cuando le sean solicitados.

ARTICULO 11. Incentivos para el uso de Tecnologías Limpias. Se establecerán incentivos fiscales y financieros para la adopción de tecnologías energéticas limpias, incluyendo exenciones tributarias, créditos blandos y subsidios para la adquisición de equipos de eficiencia energética y energías renovables.

ARTICULO 12. Comité de Seguimiento. Créase el Comité de Seguimiento a la Transición Energética Justa, integrado por representantes de la administración distrital, un representante del Operador de energía, la comunidad y expertos en la materia, con el fin de supervisar la implementación de esta y proponer ajustes cuando sea necesario, asegurando la progresividad de la financiación. De igual manera se realizarán las gestiones correspondientes para la consecución de recursos con el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 13. Articulación Institucional. Las entidades responsables de la implementación de esta Política serán encargadas de diseñar los proyectos y gestionar los recursos necesarios para su financiamiento, utilizando los fondos destinados para la transición energética justa, establecidos en la Ley 2294 del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia

Mundial de la Vida" y los establecidos para tales fines en el Plan Distrital de desarrollo 2024 – 2027 “Cartagena ciudad de derechos”.

CAPÍTULO IV

Seguimiento y Evaluación de la Política Pública

ARTÍCULO 14. Responsabilidad. La responsabilidad directa de la implementación y coordinación de la Política Pública de Transición Energética Justa en Cartagena recaerá en la Alcaldía Distrital. Para asegurar su efectividad, se establecerá una mesa interinstitucional que incluirá a las dependencias competentes y contará con la participación de las comunidades y los trabajadores.

ARTÍCULO 15. Seguimiento y Evaluación. La Administración Central, a través de la mesa interinstitucional, realizará el seguimiento de la implementación de la política mediante un sistema de indicadores que será desarrollado por la Secretaria de Planeación Distrital.

Artículo 16. Informe de Gestión. A la Alcaldía de Cartagena, le corresponde presentar informes periódicos, ante el concejo distrital de los avances y gestiones realizadas, tendientes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 17. Publicación de Informes. Los informes y conclusiones deberán publicarse en página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga la Alcaldía de Cartagena y que tenga amplia difusión entre la ciudadanía.

Artículo 18. Rendición de Cuentas ante el Concejo. Durante el tercer periodo de sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Cartagena, el Distrito rendirá informe de los avances de la presente política pública.

Artículo 19. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga cualquier acuerdo que le sea contrario.

Dado en Cartagena de Indias a los _____ días del mes de _____ del 2024.

DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
Presidente

JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario